

ESCRITURA NRO.

ESCRITURA PUBLICA DE CONTRATO DE CONVERSION
DE SUCRES A DOLARES, AUMENTO DE CAPITAL,
TRANSFORMACION
Y LA REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE:

■ TRANSPORTES INTRAPROVINCIAL PINDILIG CIA. LTDA. ■ /

CUANTIA: USD \$ 700,00

di. cop.

*****mf*****

fact. Nro.

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay,
república del Ecuador, a VEINTE Y OCHO DE OCTUBRE
DEL DOS MIL TRES, ante mi, DOCTOR EDUARDO PALACIOS
MUÑOZ NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON, comparece
al otorgamiento de esta escritura el señor LUIS
ARIOSTO YUNGAZACA GUAQUILA, / en su calidad de
Gerente / y como tal Representante Legal de la
Compañía conforme consta de la certificación que se
acompaña, el otorgante es ecuatoriano, casado,

mayor de edad, empleado privado, y domiciliado en la Ciudad de Azogues, y capaz ante la ley, a quien de conocer doy fe, y cumplido los requisitos legales previos, manifiesta que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar una que contenga la conversión de sucres dólares, aumento de capital, transformación y la reforma del Estatuto Social de TRANSPORTES INTRAPROVINCIAL PINDILIG CIA. LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de esta escritura el señor Luis Ariosto Yungazaca Guaquila, en su calidad de Gerente y como tal, Representante Legal de la Compañía conforme consta de la certificación que se acompaña, el otorgante es ecuatoriano, casado, mayor de edad, empleado privado, y domiciliado en la Ciudad de Azogues, y capaz ante la ley. SEGUNDA.- ANTECEDENTES: TRANSPORTES INTRAPROVINCIAL PINDILIG CIA. LTDA. Se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el notario Tercero del Cantón Azogues Dr. Efraim Dominguez Calvo a los diez y nueve días del mes de enero de mil novecientos noventa y cinco. Inscrita

en el Registro Mercantil con fecha diez y ocho de febrero de mil novecientos noventa y cinco. La Junta General Universal de Socios de la Compañía, reunida el tres de marzo del año dos mil tres, resolvió con el voto unánime del capital social, la conversión del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, el aumento de capital, la transformación de la Compañía Limitada a Compañía Anónima, incorporación de nuevos socios, adicionalmente resolvió reformar íntegramente el Estatuto Social de la Empresa, todo se desprende del Acta de Junta General que se anexa a este instrumento. TERCERA: DECLARACION: El otorgante en la calidad con la que comparece declara: a) convertido el capital de sucres a dólares- b) Que se realiza el aumento del capital, suscrito en la suma de setecientos dólares de los Estados Unidos de América, y la incorporación de nuevos socios. c)- Transformada en Compañía Anónima acorde a los términos que antecede y que se desprenden del acta de Junta General. D) Que se reforma íntegramente el estatuto social onforme consta del acta que se acompaña. CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se anexan como habilitantes los siguientes documentos

para que pasen a formar parte de este instrumento:

a).- Nombramiento de Gerente. B) Acta de Junta General extraordinaria Universal del día tres de marzo del dos mil tres. C) Estatutos Sociales de la Compañía. D) El balance cortado a la fecha anterior al otorgamiento de la escritura. E) El oficio del Consejo Nacional de Tránsito. QUINTA.- Declaro bajo juramento que la compañía no tiene contrato celebrado con el estado, ni ningún contrato celebrado con las instituciones detalladas en el Art. 118 de la constitución política del estado. además declara que la compañía en mención se encuentra sujeta al control parcial de la Superintendencia de Compañías. Y que los socios de esta compañía son de nacionalidad ecuatoriana.- Usted Señor Notario se servirá agregar a la presente minuta las cláusulas necesarias para la plena validez de la misma, así como incorporar los documentos que se acompañan. ATENTAMENTE, DOCTOR DANILO DURAN, ABOGADO MATRICULA NUMERO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DEL COLEGIO E ABOGADOS DEL AZUAY.- Hasta aquí la minuta que se agrega, el compareciente hace suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueba en

todas sus partes y ratificándose en su contenido la
deja elevada a escritura pública para que surta los
fines legales consiguientes. Leída que le fue la
presente escritura íntegramente al otorgante por mí
el Notario, se ratifica en su contenido y firma
conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

[Handwritten signature]

03004-15643

[Handwritten signature]

Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR

1 CERTIFICADO NO. 1940

2 DR. SEGUNDO MANUEL EMILIO ABAD PEÑA

3 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL -

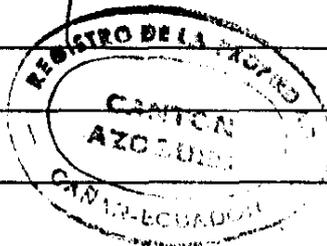
4 CANTON AZOGUES, A PETICION VERBAL -

5 DE PARTE INTERESADA Y CONFORME A -

6 DERECHO:

7 CERTIFICA: Que con el número 53 del Registro Mercantil, con fecha 19 de
8 septiembre del 2002, consta inscrito el NOMBRAMIENTO, de Gerente de la
9 Empresa de Transportes Interprovincial Pindilig Cia. Ltda., en la persona del
10 señor LUIS ARTURO YUNGAISACA GUARQUILA, nombramiento de fecha
11 10 de septiembre del 2002.- Es todo cuanto puedo certificar en honor a la
12 verdad, autorizando al peticionario hacer del presente el uso que le convenga.-

13 Azogues, 14 de noviembre del 2002.- EL REGISTRADOR DE LA
14 PROPIEDAD.- *[Firma manuscrita]*



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE LA EMPRESA DE TRANSPORTES INTRAPROVINCIAL PINDILIG CIA. LTDA.

En la Parroquia Pindilig, perteneciente a la ciudad de Azogues a las 10h00 del día Lunes 3, del mes de marzo del año 2003 en el local de la compañía ubicado en la calle 24 de mayo, de la Parroquia Pindilig perteneciente a la ciudad de Azogues, se constituye la junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía de Responsabilidad limitada Transportes Intraprovincial Pindilig. Cia. Ltda, señores: ✓ René Eduardo Urgilés Arce con su porcentaje del 20%, Luis Ariosto Yungasaca Guarquila con su porcentaje del 20%, Luis Florencio Salto Buestán con su porcentaje del 20% quien comparece representado mediante poder especial otorgado a favor de María Dolores Morquecho Salto, ✓ Homero Eduardo Flores Chuya con su porcentaje del 20%, y ✓ Carlos Atila Vásquez, con el porcentaje del veinte por ciento. Se halla presente en consecuencia el ciento por ciento del capital social de la compañía, decidiendo por unanimidad constituirse en Junta General Universal Extraordinaria, Presidida por el señor Luis Ariosto Yungasaca Guarquila, en su calidad de Gerente de la compañía, y actúa como secretario el señor René Eduardo Urgilés Arce. Se acuerda en forma unánime los siguientes puntos del orden del día.

PRIMERO.- CONVERSION DEL CAPITAL DE LA COMPAÑIA DE SUCRES A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

SEGUNDO ELEVACION DE CADA UNA DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES, AUMENTO DEL CAPITAL DE LA COMPAÑIA, Y LA INCORPORACION DE NUEVOS SOCIOS.

TERCERO.- TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA A SOCIEDAD ANONIMA.-

CUARTO.- REFORMA A LOS ESTATUTOS.- /

Se pone en consideración el orden del día.

PUNTO UNO.- Conversión del capital de la compañía de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, así como el valor de cada participación.

En lo referente a este punto, el señor Gerente General de la compañía, mociona y manifiesta, que mediante resolución de la Superintendencia de Compañías, número cero punto Q punto IJ punto cero cero ocho del veinte y cuatro de abril del dos mil, publicado en el Registro Oficial número sesenta y nueve del tres de mayo del mismo año, manifiesta entre otras cosas que la disposición general primera de la ley para la transformación económica del Ecuador, se desprende que la reforma legal a la que se refiere el literal H) del artículo noventa y nueve de la mencionada ley, a que el capital y la contabilidad de la personas, debe expresarse en dólares de los Estados Unidos de América, por esta razón sugiere que se convierta el capital social de la compañía de sucres a dólares, así como el valor de cada participación social; como el capital de la compañía es de dos millones

quinientos mil sucres, dividida en dos mil quinientas participaciones sociales e indivisibles de mil sucres cada una, sea convertida a dólares, es decir a cien dólares de los Estados Unidos de América, y siendo el valor social de cada participación social en la cantidad de cero punto cero cuatro (\$ 0.04) centavos de dólar cada una, moción esta que es aceptada.

PUNTO DOS.- Elevación del valor de cada una de las participaciones sociales y aumento del capital de la Compañía.

En lo referente a este punto, del orden del día, toma la palabra el Gerente de la Compañía señor Luis Ariosto Yungasaca, y manifiesta que para dar cumplimiento con la resolución numero 99.1.1.1.3.008 del siete de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve, suscrita por el señor Superintendente de Compañías que entre otras disposiciones manifiesta que se debe elevar el capital social de las compañías de sociedades Anónimas a un mínimo de veinte millones de sucres, y resoluciones números 00.Q.I.J.003 del trece de Marzo del dos mil; 00.Q.I.J.005 del cuatro de Abril del dos mil; suscrito por el señor Superintendente de Compañías disponiendo que cualquier acto societario en que tenga incidencia económica se deberá expresar en dólares de los Estados Unidos de América, todos los valores referentes al capital social de las empresas; con esta consideración, decide que siendo el valor de cada una, se aumente cada participación social a un dólar de los Estados Unidos de América y en base a la realidad de la compañía, siguiere que se aumente el capital social de la compañía en setecientos dólares de los Estados Unidos de América (\$ 700) para lo cual se tendría que suscribir y pagarla cantidad de setecientos dólares de los Estados Unidos de América, entonces sumados al capital anterior, tenemos que el capital social actual de la empresa queda en ochocientos dólares de los Estados Unidos de América dividido en ochocientas participaciones sociales, iguales e indivisibles de un dólar cada una, por lo tanto, de inmediato se suscribe y se paga las nuevas participaciones en su totalidad y aporte para futuras capitalizaciones, siendo aportado dicha suma, es decir la cantidad de setecientos dólares, por los señores socios Luis Ariosto Yungasaca Guarquila, Homero Eduardo Flores Chuya, René Eduardo Urgilés Arce, Carlos Atila Vásquez, y Luis Florencio Salto Buestán y la incorporación de nuevos socios los señores, Carlos Julio Anguisaca Collaguazo, Alfonso Minchala, Emilio Saldaña, y Jorge Enrique Anguisaca Collaguazo.

<i>Nombre</i>	<i>Cap. Act.</i>	<i>Aum. Cap. Susc.</i>	<i>Aporte para futuras capitalizaciones</i>	<i>Nvo. Cap</i>
Luis Ariosto Yungasaca Guarquila	20	80	80	100
Homero Edurado Flores Chuya	20	80	80	100
Rene Eduardo Urgilés Arce	20	80	80	100
Luis Florencio Salto Buestán	20	80	80	100
Carlos Atila Vásquez	20	00	00	20
Jorge Enrique Anguisaca Collaguazo	0	90	90	90
Manuel Alfonso Minchala Rivera	0	90	90	90
Emilio de Jesús Saldaña García	0	100	100	100
Carlos Julio Anguisaca Collaguazo	0	100	100	100
		700	700	800

TEXTO PUNTO.- Se aprueba por unanimidad por los señores socios, quedando autorizada la transformación de la compañía limitada a Sociedad Anónima.

CUARTO PUNTO - Reformas a los estatutos.- La Junta aprueba por unanimidad el nuevo estatuto social en los cuatro puntos de la junta, y autoriza para que el señor Gerente de la compañía otorgue la escritura pública correspondiente y realice los demás trámites atinentes al perfeccionamiento de esta resolución.

Cuando son las 11 horas con treinta minutos, la junta decide dar un receso para la elaboración de la presente acta como constancia de lo anteriormente estipulado.

Firman los señores Socios:


LUIS ARIOSTO YUNGASACA
GERENTE-SOCIO


HOVERO EDUARDO FLORES
SOCIO


RENE EDUARDO ARGILES
SECRETARIO-ADHOC


MARIA DOLORES MORQUECHO SALTO
(apoderada de Luis Salto Buestán)


CARLOS ATILA VASQUEZ
SOCIO

**ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA
TRANSPORTES INTRAPROVINCIAL PINDILIG S.A. ✓**

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION: DOMICILIO: NACIONALIDAD:

La compañía se denomina "TRANSPORTES INTRAPROVINCIAL PINDILIG S.A.", de nacionalidad ecuatoriana con domicilio principal en la ciudad de Azogues, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera del Ecuador, regida por la ley de Compañías, su reglamento, por las demás leyes que fueren pertinentes y por las disposiciones que constan en presente Estatuto Social.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL: La compañía tendrá por objeto la prestación permanente de servicio público de, transporte de pasajeros, de las parroquias orientales y sus caseríos, del Cantón Azogues en todo lo relativo al tránsito y transporte, se someterá a las normas legales y reglamentarias vigentes y las resoluciones que dictaren los Consejos Nacionales y Provincial de Tránsito. ✓

Con el fin de cumplir con su Objeto social, la Compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por la ley y relacionados con su objeto social, así como invertir en el capital de otras compañías constituidas o por constituirse, mediante suscripción de capital o la compra de acciones o participaciones.

ARTICULO TERCERO: PLAZO DE DURACION:

El plazo de duración de la compañía será de 25 años contados a partir de la inscripción en el registro mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o disolverse y liquidarse antes de su cumplimiento, por decisión tomada por la junta general de Accionistas o por las causas legales.

ARTICULO CUARTO: CAPITAL SUSCRITO:

El capital suscrito de la compañía es el de ochocientos Dólares de los estados Unidos de América dividida en ochocientas acciones ordinarias y nominativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar cada una. Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberales tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.

ARTICULO QUINTO: DE LAS ACCIONES

Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente General. Las acciones se transfieren de conformidad a las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerara como dueño de las acciones a quienes aparezcan como tales en su libro de Acciones y Accionistas. En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acción, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.

ARTICULO SEXTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y Gerente General.

ARTICULO SEPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL:

Las juntas Generales de Accionistas estarán Presididas por el Presidente o quien haga sus veces, actuará como secretario el Gerente General. La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano máximo de la compañía estará constituida por los accionistas Sus atribuciones son:

- 1.- Nombrar y remover al Presidente, y Gerente General, Auditor Externo y Comisario, fijando sus remuneraciones
- 2.- Conocer y aprobar los balances, cuentas, e informes de los administradores, auditor externo y comisario.
- 3.- Resolver sobre la amortización de las acciones
- 4.- Resolver acerca del reparto de utilidades
- 5.- Resolver sobre la fusión, transformación o liquidación de la compañía
- 6.- Resolver sobre el aumento o disminución del capital suscrito
- 7.- Acordar la disolución anticipada de la compañía y nombrar un liquidador principal y un suplente
- 8.- Reformar el Estatuto social
- 9.- Fijar los montos de endeudamiento de la compañía a través del Gerente General o Presidente
10. - Las demás autorizaciones que la ley prevé e inherentes a la marcha de la compañía

ARTICULO OCTAVO: CLASE DE JUNTAS GENERALES

Podrán ser ordinarias y extraordinarias, las ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía y conocerán todos los asuntos que le son concernientes. Las extraordinarias son:

Aquellas que en cualquier tiempo han sido convocadas y pueden tratar únicamente los puntos considerados en la convocatoria, salvo el caso de las Juntas Generales, Universales, las Junta Ordinarias y Extraordinarias deberán reunirse en el domicilio principal de la Compañía.

ARTICULO NOVENO: DE LAS CONVOCATORIAS:

La Junta General sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. El comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. La convocatoria tendrá indicación del día, fecha, hora, lugar y objeto de la reunión y si tiene el carácter de ordinaria o extraordinaria, además de aquellos requisitos que para el efecto determine la ley y sus reglamentos.

ARTICULO DECIMO: DEL QUORUM: DE LAS VOTACIONES Y DE LAS RESOLUCIONES:

La junta General de Accionistas en primera convocatoria se considerará validamente constituida cuando los concurrentes representen mas del 50% del capital pagado. En segunda convocatoria se reunirá con el número de asistentes, debiendo expresarse esta circunstancia en el convocatoria. Podrá tomar resoluciones con las excepciones puntualizadas en la ley y en los presentes estatutos, por mayoría absoluta de votos del capital pagado, concurrentes en la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se agregaran a la mayoría. Los accionistas podrán concurrir a las juntas personalmente o por medio de representantes autorizados por poder notarial o nota suscrita dirigida al Presidente, para determinada Junta o Juntas.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LAS ACTAS:

En las sesiones de la Junta General de Accionistas se asentarán necesariamente las correspondientes actas, las que se llevaran de conformidad con el reglamento que para efecto ha dictado la Superintendencia de Compañías. Las actas serán redactadas y aprobadas en la misma sesión a la que se refiere o dentro de los quince días posteriores a ellas. Las Observaciones que se haga al aprobar una acta estarán autorizadas por las mismas personas que deben legalizarlas.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE:

La Compañía tendrá un Presidente que será elegido por la Junta General, el mismo que podrá ser o no accionista de la Compañía, durará en el desempeño de sus funciones dos años pudiendo ser reelegido indefinidamente, por iguales períodos. Le subrogará temporal o definitivamente el Gerente General en caso de ausencia. Sus funciones son:

1. Supervigilar la buena marcha de la compañía, con sujeción a estos estatutos y la ley.
2. Presidir las Juntas Generales de Accionistas
3. Reemplazar al Gerente General por ausencia o impedimento Temporal o definitivo, hasta que la junta General resuelva la nueva designación
4. Firmar los títulos o certificados Provisionales de las acciones, en unión del Gerente General
5. Las demás establecidas por la Ley y estos estatutos.

ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL:

Durará en el desempeño de su cargo dos años; será elegido por la junta General de Accionistas, pudiendo ser o no accionista de la compañía, podrá ser reelegido indefinidamente por iguales períodos. Sus atribuciones son:

- 1.- Ser representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía
- 2.- Organizar La compañía
- 3.- Nombrar y remover a los Directores de Areas y al personal en General, fijando sus remuneraciones
- 4.- Dirigir el movimiento administrativo y económico de la compañía
- 5.- Presentar a la junta general de Accionistas en forma anual, dentro de los noventa días de finalizado el ejercicio económico, un informe de sus labores y el balance económico, los estados de perdidas y ganancias, las propuestas económico administrativas que fueren necesarias
- 6.- Cuidar el archivo y la correspondencia
- 7.- Llevar correctamente los libros sociales
- 8.- Convocar al junta General de Accionistas
- 9.- Intervenir en todos los actos y contratos de la Compañía
- 10.- firmar conjuntamente con el presidente los títulos o Certificados provisionales de las acciones.
- 11.- Obligar a la compañía en los montos fijados por la junta General de Accionistas, para tal finalidad
- 12.- Las demás determinadas en la Ley y en los estatutos

ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL COMISARIO:

Será el encargado de llevar la fiscalización de la compañía, durará en el desempeño de su cargo UN AÑO, pudiendo ser reelegido indefinidamente por iguales períodos, podrá ser o no accionista de la Compañía. Sus funciones serán determinadas por la ley, su remuneración fijará la Junta General de Accionistas.

ARTICULO DECIMO QUINTO: REPARTO DE UTILIDADES:

Una vez aprobado el balance y el estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras correspondientes o aquellas que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas.

ARTICULO DECIMO SEXTO: EJERCICIO ECONOMICO

El ejercicio económico correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DISOLUCION Y LIQUIDACION:

La compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías.
Para el efecto de la liquidación, la Junta General de Accionistas nombrará un liquidador principal y uno suplente.

ARTICULO DECIMO OCTAVO:

Para lo no estipulado en este contrato social se entienden incorporadas las disposiciones pertinentes de la ley de Compañías, su reglamento y demás leyes aplicables.

TRANSPORTE INTRAPROVINCIAL PINDILIG CIA. LTDA.

BALANCE GENERAL AL 27 DE OCTUBRE DEL 2003

CODIGO	ACTIVOS	PARCIAL	TOTAL	CODIGO	PASIVOS	PARCIAL	TOTAL
1	ACTIVO			2	PASIVO		
111	ACTIVO DISPONIBLE		208.76	211	EXIGIBLE A CORTO PLAZO		
11101	CAJA	87.00		21101	CUENTAS Y DOC. POR PAGAR	49.77	
1110201	B. DEL AUSTRO AHORROS CTA	84.76		21102	PROV. GTOS. ADM. RESTRINGIDOS	-	
1110205	INVENTARIOS	37.00		21103	AHORROS PARA CERT. APORTAC.	-	
				21104	FDOS. PARA EDUCACION COOP.	-	
112	ACTIVO EXIGIBLE		581.09	21105	ACREEDORES VARIOS	-	
1120201	DOCUMENTOS POR COBRAR SOCIOS	431.09		21106	PROVISION PARA GASTOS. SOCIOS	-	
1120201	CUENTAS POR COBRAR SOCIOS	150.00			TOTAL PASIVO		49.77
1120202	INTERSES POR COBRAR SOCIOS	-					
113	ACTIVOS FIJOS		373.3				
1130101	EQUIPOS DE OFICINA	13.00		3	CAPITAL		
1130110	MUEBLES Y EN CERES	94.92		31	PATRIMONIO		
1130220	DEPRECIACION ACUMULADA DE MUEBLES Y ENSERES	-71.30		311	CAPITAL SUSCRITO O ASIGNADO		100
1130230	OTROS ACTIVOS	336.68		312	APORTE PARA FUT. CAPITALIZACION		700
				31201	Flores Chuya Homero Eduardo	80	
				31202	Saizo Bueetan Luis Florencio	80	
				31203	Urgiles Arca Rene Eduardo	80	
				31204	Vazquez Carlos Abia		
				31205	Yungazaca G. Luis Aniceto	80	
				31206	Anguizaca Jorge	90	
				31207	Minchala Alfonso	90	
				31208	Saldafia Emilio	100	
				31209	Anguizaca Carlos	100	
				313	RESERVA (legal, Facultativa, Estatutaria)		6.58
				314	RESERVA DE CAPITAL		397.07
				315	PERDIDA/UTILIDAD ACUMULADA		-176.62
				316	PERDIDA/UTILIDAD DEL EJERCICIO		81.45
				317	UTILIDADES RETENIDAS		4.90
					TOTAL PATRIMONIO		1.113.38
	TOTAL ACTIVOS		1.163.15		TOTAL PASIVO MAS CAPITAL		1.163.15

HOMERO FLORES
HOMERO FLORES
 PRESIDENTE

BOLIVAR VILAVICENCIO A.
BOLIVAR VILAVICENCIO A.
 CONTADOR RUC: 0300776976001

GERENTE
GERENTE

Dr. Eduardo Palacios Alvarado
 NOTARIO PUBLICO NOVENO
 CUENCA ECUADOR

TRANSPORTES INTRAPROVINCIAL PINDILIG CIA. LTDA.

ESTADO DE RESULTADOS
AL 27 DE OCTUBRE DEL 2003

CODIGO	NOMRE DE LAS CUENTAS	PARCIAL	TOTAL
INGRESOS			
41	INGRESOS OPERACIONALES		1.610.00
4101	APORTE MENSUAL SOCIOS	520.00	
4102	APORTE POR RECORRIDO	740.00	
4103	MINUTOS PASADOS	-	
4104	REINGRESOS SOCIOS	-	
4105	OTROS NO ESPECIFICADOS	350.00	
42	INGRESOS NO OPERACIONALES		
4201	INTERESES GANADOS	-	
TOTAL INGRESOS			1.610.00
5	EGRESOS		
512	GASTOS ADMINISTRATIVOS		778.00
51201	SUELDOS Y SALARIOS	323.00	
51201	APORTES AL I.E.S.S.		
51201	HONORARIOS	455.00	
513	GASTOS SERVICIOS		203.20
51301	SERVICIOS BASICOS(luz, agua, telefono)		
51302	ARRIENDO OFICINAS(Pindilig y Azogues)	123.00	
303	MOVILIZACION	47.00	
51304	VIATICOS Y SUBSISTENCIAS	30.00	
51305	PUBLICACIONES Y COPIAS	3.20	
514	GASTOS SUMINISTRO Y MATERIALES		61.44
51401	SUMINISTRO DE PAPELERIA Y OFICINA	22.90	
51402	SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA	25.20	
51403	SUMINISTROS DE BAR Y CAFETERIA	13.34	
51404	SUMINISTROS PARA MANTENIMIENTO		
515	LEGALES IMPUESTOS Y TAZAS		267.97
51501	IMPUESTO LEY DEL 1%		
51502	PAGOS AL S.R.I.	4.80	
51503	IMPUESTOS MUNICIPALES	263.17	
51504	NOTARIALES, OTROS	-	
51505	DE OPERACION	-	
51506	DEPRECIACION DE ACTIVOS FIJOS		
516	NO OPERACIONALES		212.39
51601	GASTOS DE ATENCION A LOS SOCIOS	212.39	
51602	EVENTOS SOCIALES(Aniversarios, eventos, etc)		
603	DONACIONES, APORTES		
51604	MICELANEOS		
51605	N/D BANCARIOS		
51608	OTROS NO ESPECIFICADOS		
TOTAL GASTOS			1.623.00
SUPERAVIT/DEFICIT DEL EJERCICIO			87,00

Honorio Flores Ch.
Honorio Flores Ch.
PRESIDENTE

Bolivar Villavicencio
Bolivar Villavicencio
CONTADOR RUC. 0300776976001

Luis Yungazaca
Luis Yungazaca
GERENTE



**CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRE**

10

Oficio No. 02.127 CAJ-02-CNTTT
Quito, 30 OCT. 2002

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
Presente



De mi consideración:

En referencia al oficio de fecha 11 de septiembre del presente año, Directivos de la Compañía de Transportes Interprovincial de Pasajeros en Buses "TRANSPORTES PINDILIG CIA. LTDA", informa que se transformó en Sociedad Anónima, a usted digo:

Al no implicar reformas en lo que se refiere a Tránsito y Transporte, este Organismo no tiene inconveniente alguno para que se continúe con el trámite de Reforma de Estatutos de la Compañía de Transportes Interprovincial de Pasajeros en Buses denominada "TRANSPORTES PINDILIG CIA. LTDA." a Compañía de Transporte Interprovincial de Pasajeros en Buses denominada "TRANSPORTES PINDILIG S.A."

Atentamente,

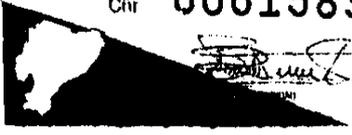
Humberto Cevallos Alarce
Dr. Humberto Cevallos Alarce
DIRECTOR EJECUTIVO



Adj. Expediente

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL DE PLANEACIÓN
CIUDADANIA 030041564-3
YUNGASACA GUARQUILA LUIS ARIOSTO
CÁÑAR/AZOGUES/AZOGUES
11 MAYO 1952
001 0364 00726 M
CÁÑAR/AZOGUES 1952
AZOGUES



ECUATORIANA***** V4443V4442
CASADO EMPERATRIZ LOJANO
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
RICARDO YUNGASACA
JUANA GUARQUILA
AZOGUES 12/06/2003
12/06/2015
REN 0061583
CHI



HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA
CERTIFICADA, QUE LA FIRMO Y SELLO EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.-



Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO
CUENCA ECUADOR

RAZON : —DOY FE :- Que al margen de la matriz de la escritura de conversion de sucres a dólares, aumento de capital, cambio de denominación y reforma del estatuto social que constan de éstas copias, he sentado razón de haber sido APROBADA , mediante Resolución de la Superintendencia de Compañías número 04 - C - DIC -163 de fecha 17 de Marzo del 2004. ...-

Cuenca, a 23 de Marzo del 2004.-



Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR

DOY FE; Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución -
Nro. 04-C-DIC-163 de fecha 17 de Marzo del 2004 emi-
tida por la Intendencia de Compañías de Cuenca, ho-
sentado la razón pertinente al margen de la escritura
matriz de Constitución .-
Azogues 24 de Marzo del 2004



Notaría Tercera
AZOGUES - ECUADOR

[Firma manuscrita]
D. Washington Sánchez Ochoa
NOTARIO TERCERO DEL CANTON AZOGUES

Con el No. 31 del registro mercantil, queda inscrita la escritura de contrato de conversión de sucres a dólares, aumento de capital, transformación y la reforma del estatuto social de TRANSPORTES INTRAPROVINCIAL PINDILIG CIA. LTDA. Al igual que la resolución No. 04-C-DIC-163, emitida por el señor Intendente de Compañías de Cuenca de fecha 17 de marzo del 2004. Azogues, marzo 31 del 2004. EL REGISTRADOR.-

